



ORDENANZA No. 0100

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el *"derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica"*; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, promueve procesos tendientes a regularizar aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar los legítimos poseedores de los lotes, en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité de Desarrollo Comunitario "El Inga Bajo", cuenta con 68 años de asentamiento, 134 poseedores y 536 habitantes. Dicho barrio no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio realizó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos poseedores cuenten con escrituras que garanticen el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente a la regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité de Desarrollo Comunitario "El Inga Bajo", a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.



ORDENANZA No. 0100

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2016-003, de 4 de enero de 2016, expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural."*;
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y*



## ORDENANZA No. 0100

*controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;*

**Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;

**Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: *“Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (...)”;*

**Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: *“(…) Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;*

**Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante “LORDMQ”) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

**Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

**Que,** la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 307 de 30 de abril de 2013, suscrita por el ex Alcalde Augusto Barrera, establece a partir del mes de enero de 2012, la asignación no reembolsable fijada con la finalidad de realizar obras de compensación en las comunidades El Belén, Inga, Itulcachi y Santa Ana;

**Que,** la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la



## ORDENANZA No. 0100

ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

**Que,** la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 16 de septiembre del 2015 en la Administración Zonal Tumbaco, integrada por los siguientes órganos y dependencias: Administradora Zonal Tumbaco; Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Dirección de Gestión de Territorio de la Administración Zonal Tumbaco; Dirección Metropolitana de Catastro; Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo; y, Unidad Especial Regula Tu Barrio Oficina Central, emitió el informe No. 002-UERB-OC-SOLT-2015, para la aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité de Desarrollo Comunitario "El Inga Bajo", a favor de sus propietarios y copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010, de 19 de marzo de 2010,

### EXPIDE LA SIGUIENTE:

#### **ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO "EL INGA BAJO", A FAVOR DE SUS PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS**

**Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, propietarios y copropietarios de los predios donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité de Desarrollo Comunitario "El Inga Bajo", ubicado en la parroquia Pifo, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios y copropietarios de los predios.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.



ORDENANZA No. 0100

Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social.

**Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-**

<b>Zonificación actual:</b>	A3(A2502-10); A6(A25002-1.5); A16(A2504i-60); C1(C203-60); A31(PQ)
<b>Lote mínimo:</b>	2.500m <sup>2</sup> ; 25.000m <sup>2</sup> ; 2.500 m <sup>2</sup> ; 200 m <sup>2</sup>
<b>Forma de ocupación del suelo:</b>	(A) Aislada; (A) Aislada; (A) Aislada; C(Continua con Retiro Frontal)
<b>Clasificación del suelo:</b>	(SRU) Suelo Rural
<b>Uso principal del suelo:</b>	(AR) Agrícola Residencial;(RNR) Recurso Natural Renovable; (I4) Industrial Peligrosa; (AR) Agrícola Residencial.
<b>Número de lotes:</b>	134
<b>Área útil de lotes:</b>	698.744,84 m <sup>2</sup>
<b>Área de vías y pasajes:</b>	23.649,52 m <sup>2</sup>
<b>Área verde y equipamiento comunal 3:</b>	709,81 m <sup>2</sup>
<b>Área verde y equipamiento comunal 4:</b>	4.959,92 m <sup>2</sup>
<b>Área verde y equipamiento comunal 5:</b>	4.891,77 m <sup>2</sup>
<b>Área verde y equipamiento comunal 8:</b>	2.951,48 m <sup>2</sup>
<b>Área verde y equipamiento comunal 9:</b>	20.637,72 m <sup>2</sup>
<b>Área verde y equipamiento comunal 10A:</b>	303,43 m <sup>2</sup>
<b>Área verde y equipamiento comunal 10B:</b>	4.586,99 m <sup>2</sup>
<b>Área verde y equipamiento comunal 10C:</b>	610,99 m <sup>2</sup>
<b>Área verde y equipamiento comunal 16:</b>	4.744,05 m <sup>2</sup>

*ad*



ORDENANZA No. 0100

Área verde y equipamiento comunal 18:	2.590,21 m <sup>2</sup>
Área verde y equipamiento comunal 22:	2.969,06 m <sup>2</sup>
Área verde y equipamiento comunal 23:	2.303,22 m <sup>2</sup>
Área verde y equipamiento comunal 26:	12.017,76 m <sup>2</sup>
Área verde y equipamiento comunal 28:	1.958,01m <sup>2</sup>
Área verde y equipamiento comunal 33:	2.650,69 m <sup>2</sup>
Área verde y equipamiento comunal 34A:	2.385,79 m <sup>2</sup>
Área verde y equipamiento comunal 34B:	1.797,88 m <sup>2</sup>
Área verde y equipamiento comunal 35A:	6.130,36 m <sup>2</sup>
Área verde y equipamiento comunal 35B:	578,22 m <sup>2</sup>
Área faja de protección de quebrada (área verde adicional 3) no computable:	310,24 m <sup>2</sup>
Área faja de protección de quebrada (área verde adicional 4) no computable:	1.771,71 m <sup>2</sup>
Área faja de protección de quebrada (Área verde adicional 5) no computable:	746,39 m <sup>2</sup>
Área faja de protección de quebrada y río (área verde adicional 9) no computable:	24.347,27 m <sup>2</sup>
Área faja de protección de quebrada (área verde adicional 10A) no computable:	426,24 m <sup>2</sup>
Área faja de protección de quebrada (área verde adicional 10B) no computable:	1.656,17 m <sup>2</sup>



ORDENANZA No. 0100

Área faja de protección de alta tensión

(área verde adicional 18) no computable: 1.132,15 m<sup>2</sup>

Área faja de protección de quebrada

(área verde adicional 22) no computable: 1.024,19 m<sup>2</sup>

Área faja de protección de quebrada

(área verde adicional 26) no computable: 1.883,11 m<sup>2</sup>

Área faja de protección de quebrada

(área verde adicional 28) no computable: 507,83 m<sup>2</sup>

Área faja de protección de quebrada y río

(área verde adicional 33) no computable: 1.890,13 m<sup>2</sup>

Área faja de protección de quebrada y río

(área verde adicional 34A) no computable: 917,55 m<sup>2</sup>

Área faja de protección de quebrada y río

(área verde adicional 34B) no computable: 1.946,36 m<sup>2</sup>

Área faja de protección de quebrada

(área verde adicional 35A) no computable: 584,47 m<sup>2</sup>

Área faja de protección de quebrada

(área verde adicional 35b) no computable: 2.301,55 m<sup>2</sup>

Área bajo el borde superior de quebrada (área

verde adicional 4a macrolote 4) no computable: 1.328,62 m<sup>2</sup>

Área bajo el borde superior de quebrada (área

verde adicional 4b macrolote 4) no computable: 2.800,11 m<sup>2</sup>



ORDENANZA No. 0100

Área bajo el borde superior de quebrada (área verde adicional macrolote 5) no computable: 3.177,39 m<sup>2</sup>

Área bajo el borde superior de quebrada (área verde adicional macrolote 9) no computable: 47.172,94 m<sup>2</sup>

Área bajo el borde superior de quebrada (área verde adicional 10A macrolote 10) no computable: 361,91 m<sup>2</sup>

Área bajo el borde superior de quebrada (área verde adicional 10B macrolote 10) no computable: 362,54 m<sup>2</sup>

Área bajo el borde superior de quebrada (área verde adicional 10C macrolote 10) no computable: 424,19 m<sup>2</sup>

Área bajo el borde superior de quebrada (área verde adicional macrolote 19) no computable: 1.624,10 m<sup>2</sup>

Área bajo el borde superior de quebrada (área verde adicional macrolote 22) no computable: 892,46 m<sup>2</sup>

Área bajo el borde superior de quebrada (área verde adicional macrolote 24) no computable: 32.011,56 m<sup>2</sup>

Área bajo el borde superior de quebrada (área verde adicional macrolote 26) no computable: 41.072,52 m<sup>2</sup>

Área bajo el borde superior de quebrada (área verde adicional macrolote 33) no computable: 7.731,97 m<sup>2</sup>

Área bajo el borde superior de quebrada (área verde adicional macrolote 34) no computable: 3.854.63 m<sup>2</sup>





ORDENANZA No.- 0100

Área bajo el borde superior de quebrada (área verde adicional macrolote 35) no computable:	16.645,72 m <sup>2</sup>
Área faja de protección de quebrada (lotes):	41.441,93 m <sup>2</sup>
Área faja de protección de alta tensión (lotes):	21.062,67 m <sup>2</sup>
Área faja de protección de quebrada y río (lotes):	7.641,20 m <sup>2</sup>
Área faja de protección de oleoducto (lotes):	6.923,16 m <sup>2</sup>
Área faja de protección de canal de riego (lotes):	1.700,14 m <sup>2</sup>
Área de afectación vial (macrolotes):	35.524,84 m <sup>2</sup>
Área bruta del terreno (área total):	1'117.371,68 m <sup>2</sup>

**Artículo 3.- De los macro lotes.-** El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité de Desarrollo Comunitario "El Inga Bajo", está conformado por 19 macro lotes que serán considerados de forma independiente para determinar el excedente o diferencia de áreas, según Ordenanza Metropolitana No. 269; macro lotes que según escrituras y levantamiento topográfico, tienen las siguientes superficies:

Área macro lote 1A (según escritura):	15.790,30 m <sup>2</sup>
Área macro lote 3 (según escritura):	11.500,00 m <sup>2</sup>
Área macro lote 4 (según escritura):	43.680,00 m <sup>2</sup>
Área macro lote 5 (según escritura):	43.747,00 m <sup>2</sup>
Área macro lote 8 (según escritura):	33.660,00 m <sup>2</sup>
Área macro lote 9 (según escritura):	64.560,00 m <sup>2</sup>
Área macro lote 10 (según escritura):	53.738,00 m <sup>2</sup>
Área macro lote 16 (según escritura):	26.200,00 m <sup>2</sup>
Área macro lote 17 (según escritura):	43.520,00 m <sup>2</sup>
Área macro lote 18 (según escritura):	49.020,00 m <sup>2</sup>



ORDENANZA No. 0100

Área macro lote 19 (según escritura):	22.600,00 m <sup>2</sup>
Área macro lote 22 (según escritura):	38.090,00 m <sup>2</sup>
Área macro lote 23 (según escritura):	35.443,00 m <sup>2</sup>
Área macro lote 24 (según escritura):	94.800,00 m <sup>2</sup>
Área macro lote 26 (según escritura):	153.300,00 m <sup>2</sup>
Área macro lote 28 (según escritura):	11.500,00 m <sup>2</sup>
Área macro lote 33 (según escritura):	64.490,00 m <sup>2</sup>
Área macro lote 34 (según escritura):	No se especifica en la escritura
Área macro lote 35 (según escritura):	65.165,00 m <sup>2</sup>
Área macro lote 1A (Lev. Topog.):	15.812,01 m <sup>2</sup>
Área macro lote 3 (Lev. Topog.):	8.908,34 m <sup>2</sup>
Área macro lote 4 (Lev. Topog.):	46.921,86 m <sup>2</sup>
Área macro lote 5 (Lev. Topog.):	47.369,62 m <sup>2</sup>
Área macro lote 8 (Lev. Topog.):	33.694,48 m <sup>2</sup>
Área macro lote 9 (Lev. Topog.):	168.185,56 m <sup>2</sup>
Área macro lote 10 (Lev. Topog.):	54.427,84 m <sup>2</sup>
Área macro lote 16 (Lev. Topog.):	26.743,24 m <sup>2</sup>
Área macro lote 17 (Lev. Topog.):	43.638,17 m <sup>2</sup>
Área macro lote 18 (Lev. Topog.):	49.266,96 m <sup>2</sup>
Área macro lote 19 (Lev. Topog.):	26.842,94 m <sup>2</sup>
Área macro lote 22 (Lev. Topog.):	37.223,97 m <sup>2</sup>
Área macro lote 23 (Lev. Topog.):	26.284,80 m <sup>2</sup>



ORDENANZA No. 0100

Área macro lote 24 (Lev. Topog.):	163.182,02 m <sup>2</sup>
Área macro lote 26 (Lev. Topog.):	165.519,02 m <sup>2</sup>
Área macro lote 28 (Lev. Topog.):	21.474,51 m <sup>2</sup>
Área macro lote 33 (Lev. Topog.):	67.154,70 m <sup>2</sup>
Área macro lote 34 (Lev. Topog.):	45.111,69 m <sup>2</sup>
Área macro lote 35 (Lev. Topog.):	69.609,95 m <sup>2</sup>

El número total de lotes fraccionados es de 134, signados del uno (1) al ciento treinta y cuatro (134), cuyo detalle es el que consta en el plano que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo 4.- Zonificación de los nuevos lotes.-** Los lotes fraccionados mantendrán la siguiente zonificación: A3(A2502-10); A6(A25002-1.5); A16(A2504i-60); C1(C203-60); A31(PQ), forma de ocupación del suelo: (A) Aislada; (A) Aislada; (A) Aislada; C(Continua con Retiro Frontal); Uso Principal del Suelo: (AR) Agrícola Residencial; (RNR) Recurso Natural Renovable; (I4) Industrial Peligrosa; (AR) Agrícola Residencial; lotes mínimos: 2.500 m<sup>2</sup>; 25.000 m<sup>2</sup>; 2500 m<sup>2</sup>; 200 m<sup>2</sup>.

**Artículo 5.- Lotes por excepción.-** Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, se aprueban por excepción los siguientes lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 19, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 128, 129, 130, 131 y 133.

**Artículo 6.- Área verde y de equipamiento comunal.-** Los propietarios y copropietarios de los predios donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité de Desarrollo Comunitario "El Inga Bajo" transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 79.777,36 m<sup>2</sup>, de conformidad al siguiente detalle:

Áreas verdes y comunales					
		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	Lote No. 13	-	25.68 m	



ORDENANZA No. 0100

Área verde y equipamiento comunal 3	Sur:	Lote No. 14	-	24.71 m	709,81 m <sup>2</sup>
	Este:	Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 3)	-	Ld= 30.50 m	
	Oeste:	Calle pública S/N	-	30.34 m	
Área verde y equipamiento comunal 4		<b>Lindero</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>Superficie</b>
	Norte:	Punto de Intersección entre Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 4) y Calle S/N	-	0.00 m	4.959,92 m <sup>2</sup>
	Sur:	Propiedad particular	-	Ld= 124.40 m	
	Este:	Calle S/N	82.87 m	Ld= 136.67 m	
		Lote No. 21	32.07 m		
	Lote No. 20	Ld= 21.73 m			
Oeste:	Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 4)	-	Ld= 150.45 m		
Área verde y		<b>Lindero</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>Superficie</b>
	Norte:	Calle Pública S/N	-	Ld=45.60 m	
	Sur:	Faja Protección	-	Ld= 74.90 m	



ORDENANZA No: 0100

equipamiento comunal 5		de Quebrada (Área Verde Adicional 5)			4.891,77m <sup>2</sup>
	<b>Este:</b>	Lote No. 94	-	79.49 m	
	<b>Oeste:</b>	Propiedad particular	-	132.68 m	
Área verde y equipamiento comunal 8		<b>Lindero</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>Superficie</b>
	<b>Norte:</b>	Calle S/N	-	Ld=38.03 m	2.951,48 m <sup>2</sup>
	<b>Sur:</b>	Lote No. 85	-	39.71 m	
	<b>Este:</b>	Lote No. 80	22.08 m	Ld= 77.53 m	
		Lote No. 81	24.88 m		
		Lote No. 82	17.31 m		
Lote No. 83		13.26 m			
<b>Oeste:</b>	Lote No. 85	-	78.10 m		
Área verde y equipamiento comunal 9		<b>Lindero</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>Superficie</b>
	<b>Norte:</b>	Lote No. 97	136.74 m	Ld=389,07 m	20.637,72 m <sup>2</sup>
		Calle S/N	Ld=31.37 m		
		Lote No. 98	220.96 m		
	<b>Sur:</b>	Faja Protección de Quebrada y Río (Área Verde Adicional 9)	-	Ld=172.12 m	
<b>Este:</b>	Faja Protección de Quebrada y Río (Área Verde	-	Ld=158.34 m		



ORDENANZA No. **0100**

		Adicional 9)			
	<b>Oeste:</b>	Faja Protección de Quebrada y Río (Área Verde Adicional 9)	-	Ld=53.36 m	
<b>Área verde y equipamiento comunal 10A</b>		<b>Lindero</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>Superficie</b>
	<b>Norte:</b>	Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 10A)	-	Ld=37.33 m	303.43 m <sup>2</sup>
	<b>Sur:</b>	Calle Pública S/N	-	Ld= 44.42 m	
	<b>Este:</b>	Punto de Intersección entre Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 10A) y Calle Pública S/N	-	0.00 m	
	<b>Oeste:</b>	Propiedad particular	-	12.69 m	
		<b>Lindero</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>Superficie</b>
	<b>Norte:</b>	Calle Pública S/N	Ld= 52.84	Ld=306.50 m	
		Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 10B)	Ld=174.77 m		
		Propiedad			



ORDENANZA No. 0100

Área verde y equipamiento comunal 10B		Particular	6.64 m		4.586,99 m <sup>2</sup>
			Ld= 72.25 m		
	Sur:	Lote No. 28	61.40 m	Ld= 290.11 m	
		Lote No. 32	40.38 m		
		Lote No. 33	39.98 m		
		Lote No. 37	78.25 m		
	Lote No. 38	70.10 m			
Este:	Lote No. 39	-	18.03 m		
Oeste:	Lote No. 27	-	13.86 m		
Área verde y equipamiento comunal 10C		<b>Lindero</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>Superficie</b>
	Norte:	Lote No. 44	-	18.00 m	610,99 m <sup>2</sup>
	Sur:	Calle Pública S/N	-	18.00 m	
	Este:	Lote No. 45	16.97 m	33.94 m	
		Lote No. 46	16.97 m		
Oeste:	Lote No. 38	-	33.94 m		
Área verde y equipamiento comunal 16		<b>Lindero</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>Superficie</b>
	Norte:	Lote No. 49	-	85.16 m	4.744,05 m <sup>2</sup>
	Sur:	Calle Pública S/N	-	81.80 m	
	Este:	Propiedad Particular	-	61.38 m	



ORDENANZA No. **0100**

	<b>Oeste:</b>	Lote No. 48	-	52.78 m	
<b>Área verde y equipamiento comunal 18</b>		<b>LINDERO</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Faja Protección de Alta Tensión (Área Verde Adicional 18)	.	74.89 m	2.590,21 m <sup>2</sup>
	<b>Sur:</b>	Calle Pública S/N	-	71.58 m	
	<b>Este:</b>	Lote No. 66	-	40.98 m	
	<b>Oeste:</b>	Lote No. 57	-	30.13 m	
<b>Área verde y equipamiento comunal 22</b>		<b>Lindero</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>Superficie</b>
	<b>Norte:</b>	Propiedad Particular	19.96 m	Ld=129.73 m	2.969,06 m <sup>2</sup>
		Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 22)	Ld=109.77 m		
	<b>Sur:</b>	Lote No. 106	99.68 m	111.78 m	
		Calle Pública S/N	12.10 m		
<b>Este:</b>	Propiedad Particular	-	34.83 m		
<b>Oeste:</b>	Lote No. 105	-	42.89 m		
		<b>Lindero</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>Superficie</b>
	<b>Norte:</b>	Calle Pública	-	34.70 m	2.303,22 m <sup>2</sup>





ORDENANZA No: 0100

Área verde y equipamiento comunal 23		S/N			
	Sur:	Lote No. 116	-	31.35 m	
	Este:	Propiedad Particular	-	Ld=82.23 m	
	Oeste:	Lote No. 115	-	76.21 m	
Área verde y equipamiento comunal 26		<b>Lindero</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>Superficie</b>
	Norte:	Lote No. 127	87.46 m	Ld=307.55 m	12.017,76 m <sup>2</sup>
		Lote No. 133	80.07 m		
		Lote No. 133	140.02 m		
	Sur:	Lote No. 132	-	Ld= 130.24 m	
	Este:	Calle S/N	-	Ld= 31.66 m	
Oeste:	Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 26)	-	Ld=188.04 m		
Área verde y equipamiento comunal 28		<b>Lindero</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>Superficie</b>
	Norte:	Calle Publica S/N	-	29.86 m	1.958,01 m <sup>2</sup>
	Sur:	Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 28)	-	Ld= 47.55	
	Este:	Lote No. 14	-	51.53 m	
	Oeste:	Lote No. 15	-	55.21 m	



ORDENANZA No. **0100**

		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área verde y equipamiento comunal 33	Norte:	Calle S/N	-	35.53 m	2.650,69 m <sup>2</sup>
	Sur:	Faja Protección de Quebrada y Río (Área Verde Adicional 33)	-	42.50 m	
	Este:	Propiedad Particular	-	67.39 m	
	Oeste:	Lote No. 110	-	70.73 m	
Área verde y equipamiento comunal 34A		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	Lote No. 113	-	80.83 m	2.385,79 m <sup>2</sup>
	Sur:	Calle Pública S/N Faja Protección de Quebrada y Río (Área Verde Adicional 34A)	71.05 m 31.76 m	Ld=102.81 m	
	Este:	Lote No. 112	-	Ld=32.63 m	
Oeste:	Lote No. 114	-	8.92 m		
		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	Calle Pública S/N	-	Ld=153.26	
	Sur:	Propiedad Particular Faja Protección de Quebrada y Río (Área Verde	Ld=60.94 m Ld=113.05	Ld= 173.99 m	



ORDENANZA No. 0100

Área verde y equipamiento comunal 34B		Adicional 34B)	m		1.797,88 m <sup>2</sup>
	Este:	Punto de Intersección entre Faja Protección de Quebrada y Río (Área Verde Adicional 34B) y Calle Pública S/N	-	0.00 m	
	Oeste:	Punto de Intersección entre Propiedad Particular y Calle Pública S/N	-	0.00 m	
Área verde y equipamiento comunal 35A		<b>Lindero</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>Superficie</b>
	Norte:	Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 35 <sup>a</sup> )	-	Ld= 58.09 m	6.130,36 m <sup>2</sup>
	Sur:	Calle S/N	-	Ld= 60.58 m	
	Este:	Lote No. 26	-	122.94 m	
	Oeste:	Lote No. 25	-	96.76 m	
Área verde y equipamiento		<b>Lindero</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>Superficie</b>
	Norte:	Calle S/N	-	Ld=71.90 m	
	Sur:	Faja Protección de Quebrada y Alta Tensión (Área Verde	-	Ld=71.90 m	



ORDENANZA No. 0100

comunal 35B		Adicional 35B)			578,22 m <sup>2</sup>
	<b>Este:</b>	Faja Protección de Quebrada y Alta Tensión (Área Verde Adicional 35B)	-	22.27 m	
	<b>Oeste:</b>	Lote No. 25	-	17.29 m	
Área faja de protección de quebrada (área verde adicional 3) no computable		<b>Lindero</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>Superficie</b>
	<b>Norte:</b>	Faja Protección de Quebrada Lote No. 13	-	10.46 m	310.24 m <sup>2</sup>
	<b>Sur:</b>	Faja Protección de Quebrada Lote No. 14	-	10.01 m	
	<b>Este:</b>	Quebrada	-	Ld=30.59 m	
	<b>Oeste:</b>	Área Verde y Equipamiento Comunal 3	-	Ld=30.50 m	
Área faja de protección de quebrada (área verde adicional 4)		<b>Lindero</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>Superficie</b>
	<b>Norte:</b>	Propiedad Particular	-	Ld=30.27 m	1.771,71 m <sup>2</sup>
	<b>Sur:</b>	Propiedad Particular	-	9.84 m	
	<b>Este:</b>	Área Verde y Equipamiento Comunal 4 Calle S/N	Ld=150.45 m 23.94 m	Ld= 174.39 m m	



ORDENANZA No. - 0100

no computable	Oeste:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 4A)  Propiedad Particular	Ld=144.66 m  8.59 m  5.52 m	Ld=158.77 m	
Área faja de protección de quebrada (área verde adicional 5) no computable		<b>Lindero</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>Superficie</b>
	Norte:	Área Verde y Equipamiento Comunal 5	-	Ld=74.90 m	746,39 m <sup>2</sup>
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 5)	-	Ld=73.87 m	
	Este:	Faja Protección de Quebrada Lote No. 94	-	11.33 m	
	Oeste:	Propiedad Particular	-	11.98 m	
		<b>LINDERO</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>SUPERFICIE</b>
	Norte:	Faja Protección de Quebrada Lote No. 98  Área Verde y Equipamiento Comunal 9	12.38 m  Ld=53.36 m  Ld=172.12 m  Ld=158.34	Ld=406.24 m	



ORDENANZA No. 0100

Área faja de protección de quebrada y río (área verde adicional 9) no computable		Faja Protección de Quebrada Lote 97	m 10.04 m		24.347,27 m <sup>2</sup>
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 9)	-	Ld=1.106,94 m	
	Este:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 9)	-	Ld=245.17 m	
	Oeste:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 9)	-	Ld=198.45 m	
Área faja de protección de quebrada (área verde adicional 10A) no		<b>Lindero</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>Superficie</b>
	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional 10A Macrolote 10)	-	Ld= 47.00 m	426.24 m <sup>2</sup>
	Sur:	Área Verde y Equipamiento Comunal 10A	-	Ld=37.33 m	



ORDENANZA No. - 0100

computable	Este:	Calle pública S/N	-	15.94 m	
	Oeste:	Propiedad particular	-	11.51 m	
Área faja de protección de quebrada (área verde adicional 10B) no computable		<b>Lindero</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>Superficie</b>
	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional 10B Macrolote 10)	Ld=54.24 m	Ld=169.11 m	1.656,17 m <sup>2</sup>
		Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional 10c Macrolote 10)	Ld=80.81 m		
		Quebrada	23.19 m		
		Propiedad Particular	10.87 m		
	Sur:	Área Verde y Equipamiento Comunal 10B	-	Ld= 174.77 m	
	Este:	Área Verde y Equipamiento Comunal 10B	-	6.64m	
Oeste:	Calle Pública S/N	-	15.10 m		



ORDENANZA No. - 0100

		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área faja de protección de alta tensión (área verde adicional 18) no computable	Norte:	Faja Protección de Alta Tensión Lote 58	22.26 m		1.132,15 m <sup>2</sup>
		Faja Protección de Alta Tensión Lote No. 59	25.04 m	75.19 m	
		Faja Protección de Alta Tensión Lote No. 60	27.89 m		
	Sur:	Área Verde y Equipamiento Comunal 18	-	74.89 m	
	Este:	Faja Protección de Alta Tensión Lote No. 66	-	15.21 m	
	Oeste:	Faja Protección de Alta Tensión Lote 57	-	15.06 m	
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área faja de protección de	Norte:	Propiedad Particular  Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 22)	10.08 m  Ld= 95.02 m	Ld= 105.10 m	1.024,19 m <sup>2</sup>
	Sur:	Área Verde y Equipamiento	-	Ld=109.77 m	





ORDENANZA No. - 0100

quebrada (área verde adicional 22) no computable		Comunal 22			
	Este:	Propiedad Particular	-	10.86 m	
	Oeste:	Punto de Intersección entre Área Verde y Equipamiento Comunal 22 y Propiedad Particular	-	0.00 m	
Área faja de protección de quebrada (área verde adicional 26) no computable		<b>Lindero</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>Superficie</b>
	Norte:	Faja Protección de Quebrada Lote No. 127	-	12.02 m	1.883,11 m <sup>2</sup>
	Sur:	Faja Protección de Quebrada Lote No. 132	-	15.97 m	
	Este:	Área Verde y Equipamiento Comunal 26	-	Ld=188.04 m	
	Oeste:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 26)	-	Ld=187.29 m	
		<b>Lindero</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>Superficie</b>
	Norte:	Área Verde y Equipamiento	-	Ld=47.55 m	



ORDENANZA No. 0100

Área faja de protección de quebrada (área verde adicional 28) no computable		Comunal 28			507,83 m <sup>2</sup>
	Sur:	Quebrada	-	Ld=53.93 m	
	Este:	Faja Protección de Quebrada Lote No. 14	-	12.11 m	
	Oeste:	Faja Protección de Quebrada Lote No. 15	-	17.12 m	
Área faja de protección de quebrada y río (área verde adicional 33) no computable		<b>Lindero</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>Superficie</b>
	Norte:	Área Verde y Equipamiento Comunal 33	-	42.50 m	1.890,13 m <sup>2</sup>
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 33)	-	46.74 m	
	Este:	Propiedad Particular	-	43.45 m	
	Oeste:	Faja Protección de Quebrada y Río Lote No. 110	-	47.39 m	
Área faja de protección de		<b>Lindero</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>Superficie</b>
	Norte:	Área Verde y Equipamiento Comunal 34A	-	31.76 m	
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior	-	23.03 m	



ORDENANZA No: - 0100

quebrada y río (área verde adicional 34A) no computable		de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 34)			917,55 m <sup>2</sup>
	Este:	Faja Protección de Quebrada y Río Lote No. 112	-	45.29 m	
	Oeste:	Calle Pública S/N	-	Ld= 37.42 m	
Área faja de protección de quebrada y río (área verde adicional 34B) no computable		<b>Lindero</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>Superficie</b>
	Norte:	Área Verde y Equipamiento Comunal 34B	-	Ld= 113.05 m	1.946,36 m <sup>2</sup>
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 34)	-	Ld=98.29 m	
	Este:	Calle Pública S/N	-	30.91 m	
	Oeste:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 34)	Ld= 87.45 m	Ld= 97.73 m	
	Propiedad Particular	10.28 m			



ORDENANZA No. 0100

		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área faja de protección de quebrada (área verde adicional 35A) no computable	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 35)	-	Ld= 58.80 m	584,47 m <sup>2</sup>
	Sur:	Área Verde y Equipamiento Comunal 35A	-	Ld=58.09 m	
	Este:	Faja Protección de Quebrada Lote No. 26	-	10.11 m	
	Oeste:	Faja Protección de Quebrada Lote No. 25	-	10.07 m	
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área faja de protección de quebrada y alta tensión (área verde adicional 35B) no	Norte:	Área Verde y Equipamiento Comunal 35B  Calle S/N	Ld= 71.90 m  22.27 m  Ld=105.65 m	Ld= 199.82 m	2.301,55 m <sup>2</sup>
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 35)  Faja de Protección de Quebrada Lote	Ld=99.23 m  Ld=86.77 m	Ld= 218.18 m	



ORDENANZA No.- 0100

computable		No. 86 Lote No. 86		32.18 m	
	<b>Este:</b>	Calle S/N	-	7.77 m	
	<b>Oeste:</b>	Faja Protección de Quebrada Lote No. 25	-	12.20 m	
Área bajo el borde superior de quebrada (área verde adicional 4A macrolote 4) no computable		<b>Lindero</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>Superficie</b>
	<b>Norte:</b>	Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 4)	-	8.59 m	1.328,62 m <sup>2</sup>
	<b>Sur:</b>	Quebrada	-	12.11 m	
	<b>Este:</b>	Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 4)	-	Ld= 144.66 m	
	<b>Oeste:</b>	Quebrada	-	Ld= 130.33 m	
	<b>Lindero</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>Superficie</b>	
Área bajo el borde superior de	<b>Norte:</b>	Quebrada	-	Ld=196.76 m	2.800,11 m <sup>2</sup>
	<b>Sur:</b>	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 16	Ld= 98.61 m Ld= 63.94 m	Ld=208.32 m	



ORDENANZA No. 0100

quebrada (área verde adicional 4B macrolote 4) no computable		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 17	Ld= 45.77 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 18			
	<b>Este:</b>	Quebrada	-	16.75 m	
	<b>Oeste:</b>	Quebrada	-	16.83 m	
Área bajo el borde superior de quebrada (área verde adicional macrolote 5) no computable		<b>Lindero</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>Superficie</b>
	<b>Norte:</b>	Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 5)	Ld=73.87 m	Ld=278.82 m	3.177,39 m <sup>2</sup>
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 94	Ld=204.95 m		
	<b>Sur:</b>	Quebrada	-	Ld=289.27 m	
	<b>Este:</b>	Calle Pública S/N	-	2.12 m	
	<b>Oeste:</b>	Quebrada	-	23.63 m	
Área bajo el borde superior de quebrada (área verde adicional		<b>Lindero</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	
	<b>Norte:</b>	Faja de Protección de Quebrada Lote	Ld=158.17 m	Ld=2214.15 m	47.172,94 m <sup>2</sup>



ORDENANZA No. 0100

macrolote 9) no computable	100	Ld=126.61 m		
	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 99	Ld=96.94 m  Ld=198.45 m		
	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 98	Ld=1.106.94 m  Ld=245.17 m		
	Faja de Protección de Quebrada y Río (Área Verde Adicional 9)	Ld=85.46 m  Ld=92.94 m		
	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 97	Ld=84.73 m  Ld= 18.74 m		
	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 96			
	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 95			
	Quebrada			
	<b>Sur:</b>	Río	-	Ld=912.68 m
	<b>Este:</b>	Quebrada	-	Ld=474.50m



ORDENANZA No. 0100

	Oeste:	Quebrada	-	Ld=602.83 m	
Área bajo el borde superior de quebrada (área verde adicional 10A macrolote 10) no computable		<b>Lindero</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>Superficie</b>
	Norte:	Quebrada	-	Ld=54.90 m	361,91 m <sup>2</sup>
	Sur:	Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 10A)	-	Ld=47.00 m	
	Este:	Calle Pública S/N	-	15.14 m	
	Oeste:	Quebrada	-	8.57 m	
Área bajo el borde superior de quebrada (área verde adicional 10B macrolote 10) no computable		<b>Lindero</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>Superficie</b>
	Norte:	Quebrada	-	Ld= 48.67	362,54 m <sup>2</sup>
	Sur:	Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 10B)	-	Ld=54.24 m	
	Este:	Punto de Intersección entre Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 10B) y Quebrada	-	0.00 m	
	Oeste:	Calle Pública S/N	-	14.03 m	





ORDENANZA N.º 0100

		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área bajo el borde superior de quebrada (área verde adicional 10C macrolote 10) no computable	Norte:	Quebrada	-	Ld= 80.21	424.19 m <sup>2</sup>
	Sur:	Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 10B)	-	Ld=80.81 m	
	Este:	Punto de Intersección entre Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 10B) y Propiedad Particular	-	0.00 m	
	Oeste:	Punto de Intersección entre Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 10B) y Quebrada	-	0.00 m	
Área bajo el borde superior de quebrada		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	Punto de Intersección entre Faja de Protección de Quebrada Lote No. 77 y Faja de Protección de Quebrada Lote	-	0.00 m	



ORDENANZA No. 0100

(área verde adicional macrolote 19) no computable		No. 78			1.624,10 m <sup>2</sup>
	Sur:	Quebrada	-	Ld= 74.68 m	
	Este:	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 77 Quebrada	Ld=74.91 m Ld= 48.40 m 5.04 m	Ld=128.35 m	
	Oeste:	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 78 Faja de Protección de Quebrada Lote No. 79	Ld= 60.57 m Ld= 46.54 m	Ld=107.11 m	
Área bajo el borde superior de quebrada (área verde adicional macrolote 22) no computable		<b>Lindero</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>Superficie</b>
	Norte:	Quebrada	-	Ld= 89.26 m	892,46 m <sup>2</sup>
	Sur:	Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 22)	-	Ld= 95.02 m	
	Este:	Quebrada	-	6.69 m	
	Oeste:	Punto de Intersección entre Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 22) y	-	0.00 m	



ORDENANZA No. 0100

		Quebrada			
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área bajo el borde superior de quebrada (área verde adicional macrolote 24) no computable	Norte:	Quebrada	-	Ld=696.71 m	32.011,56 m <sup>2</sup>
	Sur:	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 122	7.37 m Ld=408.54 m Ld=175.09 m Ld=404.33 m	Ld= 995.33 m	
	Este:	Quebrada	-	Ld=215.69 m	
	Oeste:	Quebrada	-	Ld= 303.27 m	
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área bajo el borde superior de quebrada (área verde adicional macrolote 26) no computable	Norte:	Punto de Intersección entre Quebrada y Quebrada	-	0.00 m	41.072,52 m <sup>2</sup>
	Sur:	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 132	9.50 m Ld=100.08 m Ld=187.29 m Ld=372.26	Ld= 1277.33 m	
		Faja de Protección de Quebrada (Área Verde			



ORDENANZA No. 0100

computable		Adicional 26)	m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 127	Ld=435.26 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 128	Ld=101.57 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 129	Ld=71.37 m		
	<b>Este:</b>	Quebrada	-	Ld= 615.79 m	
	<b>Oeste:</b>	Quebrada	-	Ld=693.36 m	
Área bajo el borde superior de quebrada (área verde adicional macrolote 33) no computable		<b>LINDERO</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Faja de Protección de Quebrada y Río Lote No. 112	Ld=82.01 m	Ld=347.28 m	7.731,97 m <sup>2</sup>
		Faja de Protección de Quebrada y Río Lote No. 111	Ld=107.31 m		
		Faja de Protección de Quebrada y Río Lote No. 110	Ld=111.22 m		
	Faja de				



ORDENANZA No. 0100

		Protección de Quebrada y Río (Área Verde Adicional 33)	46.74 m		
	<b>Sur:</b>	Río	-	Ld=362.68 m	
	<b>Este:</b>	Quebrada	-	3.00 m	
	<b>Oeste:</b>	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 34)	-	5.71 m	
		<b>Lindero</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>Superficie</b>
Área bajo el borde superior de quebrada (área verde adicional macrolote 34) no	<b>Norte:</b>	Faja de Protección de Quebrada y Río (Área Verde Adicional 34B)	Ld=87.45 m Ld= 98.29 m	Ld=222.53 m	3.854,63 m <sup>2</sup>
		Calle Pública S/N	13.76 m		
		Faja de Protección de Quebrada y Río (Área Verde Adicional 34A)	23.03 m		
	<b>Sur:</b>	Río	-	Ld=137.73 m	
	<b>Este:</b>	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde	-	5.71 m	



ORDENANZA No. 0100

computable		Adicional Macrolote 33)			
	Oeste:	Quebrada	-	Ld=112.34 m	
Área bajo el borde superior de quebrada (área verde adicional macrolote 35) no computable		<b>Lindero</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>Superficie</b>
	Norte:	Quebrada	-	Ld=222.14 m	16.645,72 m <sup>2</sup>
	Sur:	Quebrada	-	Ld=218.61 m	
	Este:	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 26	Ld=118.58 m	Ld=471.59 m	
		Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 35A)	Ld= 58.80 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 25	Ld=98.61 m Ld=96.37 m		
	Faja de Protección de Quebrada y Alta Tensión (Área Verde Adicional 35B)	Ld=99.23 m			
Oeste:	Quebrada	-	Ld=199,71 m		



## ORDENANZA No. 0100

**Artículo 7.- De las vías.-** El asentamiento humano de hecho y consolidado contempla un sistema vial de uso público, con una consolidación del 50% y más de 68 años de existencia y que se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Las vías y pasajes que se aprueban son las siguientes:

Calle S/N (macrolote 1A)	8.00 m.
Calle S/N (macrolote 1A)	8.00 m.
Pasaje S/N (macrolote 3)	5.00 m.
Calle S/N (macrolote 4)	10.00 m.
Calle S/N (macrolote 4)	10.00 m.
Calle S/N (macrolote 5 - 8 y 35)	10.00 m.
Calle S/N (macrolote 5 y 35)	10.00 m.
Calle S/N (macrolote 9)	10.00 m.
Calle S/N (macrolote 10)	8.00 m.
Calle S/N (macrolote 10)	8.00 m.
Calle S/N (macrolote 19)	8.00 m.
Calle S/N (macrolote 24)	8.00 m.
Calle S/N (macrolote 26)	8.00 m.
Calle S/N (macrolote 33)	10.00 m.
Calle S/N (macrolote 33)	10.00 m.
Escalinata (macrolote 22)	12.00 m.

**Artículo 8.- De las obras a ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado son las siguientes:

Calzadas:	100%	Aceras:	100%
-----------	------	---------	------



ORDENANZA No. 0100

Bordillos:	100%	Agua Potable:	100%
Alcantarillado:	100%	Electricidad:	80%

**Artículo 9.-** Las obras de infraestructura de agua potable, energía eléctrica, alcantarillado, bordillos, aceras y adoquinado, serán ejecutadas por la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos – EMGIRS, con los fondos de compensación anual establecidos a través de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 307 de 30 de abril de 2013, a prorrata de la asignación que también le corresponda recibir al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado “Santa Ana”.

**Artículo 10.- Informe de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.-** Los propietarios y copropietarios de los predios que se regularizan, deberán cumplir con las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 094-AT-DMGR-2014, de 4 de agosto de 2014, que establece:

- *“La zona en donde se encuentra los macro lotes, una vez realizada la inspección técnica al barrio del asentamiento humano de hecho y consolidado “El Inga Bajo” de la Parroquia de Pifo se manifiesta que presenta un Riesgo Alto Mitigable, según la evaluación de la susceptibilidad a movimientos en masa (deslizamientos y hundimientos) y vulnerabilidades descritas anteriormente.”*
- *“De acuerdo al Artículo 13.- de la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: “La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planos emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial”.*
- *“Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana. IRM las observaciones de calificación de riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.”*







## ORDENANZA No. 0100

- *“En las futuras edificaciones deberán tomarse en cuenta las consideraciones que estipula la Ordenanza Metropolitana 432 en vista que a futuro pueda presentar deformación del suelo, por su composición y porque se construye sin saber la capacidad portante del mismo. Considerando la amenaza del sector ante movimientos de remoción en masa los propietarios deben realizar estudios de suelo geológico, geotécnico que determine el factor de seguridad considerando las cargas estáticas y dinámicas.”*
- *“Para disminuir el nivel de vulnerabilidad de las edificaciones existentes, como medida de prevención de riesgos, las construcciones futuras deberán seguir las especificaciones técnicas que establece la Norma Ecuatoriana de la Construcción de resistencia sísmica y la Agencia de Control deberá asegurarse de que esto se cumpla.”*
- *“Dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza 0432, en su artículo 117, literal c, respecto a Áreas de protección de quebradas, establece que: “ en quebradas de 10 hasta 60 grados, el área de protección será de 10 metros en longitud horizontal medidas desde el borde superior certificado por el organismo administrativo responsable de catastro metropolitano”.*
- *“Se recomienda hacer obras de mitigación en los bordes del ramal de la quebrada para vencer el desnivel dejado por el relleno de la turba y del desbroce vegetal depositado al borde del mismo, mitigación como (terraceos, siembra con plantas rastreras que evite la erosión del lugar desprotegido y una conducción de las aguas utilizadas).”*
- *“La conducción del agua a través del ramal de la quebrada debe ser bien manejada ya que el incremento del caudal por las canalizaciones de PVC que allí desembocan a futuro causan erosiones verticales creando grandes taludes que desestabilizan a los terrenos; estos trabajos técnicos deben ser monitoreados y deben poseer la autorización respectiva del organismo competente.”*

**Artículo 11.- Del plazo de ejecución de las obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización es de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los propietarios y copropietarios de los predios donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité de Desarrollo Comunitario “El Inga Bajo”, plazo que se contará a partir de la fecha de la sanción de la presente ordenanza. De estas obras, los propietarios y copropietarios de los predios fraccionados pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Pudiendo este plazo prorrogarse por un periodo más, siempre y cuando se haya justificado un avance del 50% de las obras que debían ejecutarse.

La solicitud de ampliación de plazo para la ejecución de las obras será resuelta por la Administración Zonal a la que pertenece el asentamiento.



ORDENANZA No. 0100

**Artículo 12.- Del control y ejecución de las obras.-** La Administración Zonal Tumbaco, realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

**Artículo 13.- De la multa por retraso en ejecución de obras.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los propietarios y copropietarios de los inmuebles donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité de Desarrollo Comunitario "El Inga Bajo", pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras, cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios y copropietarios de los lotes, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Metropolitana Financiera para que emita el título de crédito respectivo y proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

**Artículo 14.- De la garantía de ejecución de las obras.-** Los lotes producto del presente reconocimiento de Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité de Desarrollo Comunitario "El Inga Bajo", quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que registrará una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras de urbanización.

**Artículo 15.- Diferencia y/o excedente de área.-** Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de variaciones de áreas, previo a la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza se deberán regularizar las referidas variaciones de áreas, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio del 2012.

**Artículo 16.- De la protocolización de la ordenanza.-** Los propietarios y copropietarios de los predios donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité de Desarrollo Comunitario "El Inga Bajo", se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización de la diferencia y/o excedente de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus



## ORDENANZA No. 0100

documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular a la Comisaría de la Administración Zonal correspondiente, para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios para efectos del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

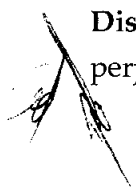
**Artículo 17.- De la partición y adjudicación.-** Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

**Artículo 18.- Potestad de ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

**Artículo 19.- Solicitudes de ampliación de plazo.-** Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

**Disposición Final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.





ORDENANZA No. 0100

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 11 de febrero de 2016.

*[Firma]*  
Abg. Daniela Chacón Arias

Primera Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito

*[Firma]*

Abg. María Elisa Holmes Roldós

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 28 de enero y 11 de febrero de 2016.- Quito, 16 FEB 2016

*[Firma]*

Abg. María Elisa Holmes Roldós

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

16 FEB 2016

*[Firma]*

Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 FEB 2016

- Distrito Metropolitano de Quito, 16 FEB 2016

*[Firma]*

Abg. María Elisa Holmes Roldós

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS